

RESOLUCION EXENTA Nº 015/0874

REF. : APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (FUNGIBLE) Y OTROS, PARA EL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH) DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Valdivia, 03 MAY 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.882, en especial su artículo 59; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Nº 015/136 del 31 agosto de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, esta Dirección Regional adjudicó por medio de resolución exenta Nº 015/0698 del 24 de abril del 2012, la licitación pública para la contratación de suministro de "Servicio de transporte de carga para la distribución de material didáctico (fungible) y otros, para el programa Conozca A Su Hijo (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de los Ríos".

2.- Que la licitación se adjudicó al **Sr. JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA**, cédula de identidad Nº **13.800.239-K**.

3.- Que de acuerdo con certificado extendido y anexado a la Licitación Nº 5538-6-L112, se cuenta con presupuesto disponible para el servicio licitado.

4.- Que, el proveedor acompañó la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, estipulada por las bases administrativas de la licitación.

5.- Que se suscribió con fecha 27 de Abril del 2012 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.-APRUEBA el contrato de suministro entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Los Ríos, y el proveedor **JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA**, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONTRATO DE SUMINISTRO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA

En Valdivia, a 27 de abril de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **CAROLINE NAVARRETE OLIVERA**, RUT N° 12.336.927-0, ambas con domicilio en Av. Picarte n° 1022, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, don **JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA**, cédula de identidad N° 13.800.239-K, empresario transportista, con domicilio en Baquedano N° 1230, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/0698 de 24 de abril de 2012 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR el suministro de la prestación de **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE MATERIAL DIDACTICO, FUNGIBLE, Y OTROS PARA EL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH) DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS**, servicios que se individualizan de la siguiente manera:

N°	COMUNA	SECTOR	ECI	LUGAR DE FUNCIONAMIENTO	DIAS Y HORAS DE FUNCIONAMIENTO
1	Paillaco	Sta. Filomena	Rosa Navarrete	Escuela Rural El Naranjo	miércoles 14:00 a 16:00 hrs.
2	Paillaco	Sta. Rosa	Rosa Navarrete	Escuela estrella de Chile	Miércoles 14:00 a 16:00 hrs.
3	Paillaco	Aguas Negras	Rosa Navarrete	Escuela Rural Manao	Jueves 14:00 a 16:00 hrs.
4	Paillaco	El Llolly	Rosa Navarrete	Escuela Rural El Llolly	Viernes 16:00 a 18:00 hrs.
5	Rio Bueno	Trafún	Claudia Moncada	Escuela Rural Trafún	jueves 14:00 a 16:00 hrs.
6	Máfil	San Pedro	Claudia Barría	Escuela Rural San Pedro	Jueves 13:30 - 15:30 hrs.
7	Máfil	Rucapichiu	Claudia Barría	Sede Social Rucapichiu	Jueves 13:30 - 15:30 hrs.
8	Máfil	Rúnca	Claudia Barría	Escuela Rural de Rúnca	Jueves 13:30 - 15:30 hrs.
9	Panguipulli	Milleuco	Doris Oyarzun	Escuela de Milleuco	Miércoles 14:00 a 16:00 hrs.

El servicio de retiro de materiales desde la bodega de JUNJI ubicada en Avenida Ramón Picarte N° 1022, Valdivia, y su posterior distribución a los locales arriba señalados, se llevará a cabo a contar de la fecha de suscripción del presente contrato y dentro de 04 días hábiles, de acuerdo con la oferta del proveedor. El incumplimiento de esta obligación constituirá infracción grave al contrato, y facultará a JUNJI para dejarlo inmediatamente sin efecto, medida que comunicará formalmente al Proveedor.

El traslado desde y hacia las bodegas JUNJI, de materiales relacionados con el Programa Conozca Su Hijo (CASH), dentro de la Región de Los Ríos, que no digan o no relación con los locales arriba individualizados, podrán realizarse durante la vigencia del presente contrato, el que tendrá duración y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.



Para los efectos de la coordinación con los locales de recepción del material, respecto de días y horas en que se desarrollará el servicio, se llevará a cabo coordinación con la Subdirección de Recursos Financieros de JUNJI, asimismo respecto de nuevos requerimientos de transporte.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/0676 de 12 de abril de 2012, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública, y aprobó las especificaciones técnicas y bases administrativas
- 2.- Los términos de referencia se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-6-L112.
- 3.- Oferta técnica y económica del Proveedor.
- 4.- Resolución Exenta N° 015/0698 del 24 de abril de 2012, de la Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, que adjudicó la licitación pública al Proveedor.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI al **PROVEEDOR**, se determinará según la oferta económica de este, que señala por el servicio originalmente contratado, será la suma de \$750.- (setecientos cincuenta pesos), valor NETO, por cada kilómetro recorrido hacia el lugar en que se realiza la entrega, para lo cual se tendrá por recorrido el kilometraje señalado en el cuadro señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato.- Para los servicios adicionales de transporte que se requieran del proveedor, el valor se determinará de acuerdo con los kilómetros recorridos, asignándose por cada kilómetro el valor de \$750.- (setecientos cincuenta pesos) valor NETO.

El pago de cada servicio prestado, se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente al monto correspondiente, por parte del proveedor y la visación conforme por parte de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

Por cada facturación presentada por el Proveedor, deberá acompañar certificado vigente emitido por la Inspección del Trabajo, por medio del cual se acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que al Proveedor le corresponda respecto a sus trabajadores, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

CUARTO: Si el proveedor no cumpliera con la entrega del servicio contratado, dentro del plazo señalado, se le aplicará una multa equivalente al 10% del valor total neto del servicio adquirido y no entregado oportunamente, por cada día corrido de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente, descontándolo de la factura.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que establece la ley, el proveedor por el presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros en la ejecución del contrato.
- b) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, existente dentro del plazo de ejecución del servicio.
- c) El proveedor, será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que rige la modalidad de subcontratación, en caso de utilizarla.
- d) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución en general del servicio.



- e) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.
- f) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.3. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.4. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas correspondientes.
- 1.5. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.
- 1.7. En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se harán efectivas las responsabilidades que correspondan.

SEPTIMO: Para efectos de garantizar la correcta y fiel ejecución del contrato, el proveedor suscribe y hace entrega a JUNJI de documento garantía por un monto 100.000.- (Cien mil pesos) a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que podrá hacer exigible en caso que el proveedor incumpla el contrato o no realice correctamente su ejecución. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos. La vigencia de la garantía será como mínimo de 60 días hábiles posteriores al término del contrato. El documento queda en custodia de JUNJI, Subdirección de Recursos Financieros, sección Tesorería, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos. La devolución de la garantía, se efectuará a la fecha de su vencimiento en la Subdirección de Recursos Financieros, en las dependencias anteriormente señaladas.

OCTAVO: El presente contrato tendrá duración y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, a contar de la fecha de la aprobación del contrato por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos. Lo anterior no obstante las facultades de poner término anticipado al contrato según causales legales.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato, salvo la aplicación de la subcontratación, cumpliendo con la normativa legal pertinente.





DÉCIMO PRIMERO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la sección de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **CAROLINE NAVARRETE OLIVERA**, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /136 de fecha 31 de agosto de 2011, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del **PROVEEDOR**.

2.-IMPÚTESE el gasto que genere esta resolución, según corresponda a cada servicio prestado al programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 172, Subasignación 001, Rubro 02 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS.
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CNO/RPS/RVP/NMLM/KSI/ksi

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros. (2)
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

